



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2022-MDP/A

Pimentel, 28 de febrero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 028-2021-MDP/A, de fecha 01 de febrero 2021; Oficio Múltiple N° 000001-2022-GR.LAMB/GRPS, de fecha 16 de enero 2022, presentado por la Gerente Regional de Programas Sociales; Informe N° 002-2022/MDPGDS/OMAPED, de fecha 17 de enero 2022, emitido por el Responsable de OMAPED; Requerimiento N° 0012-2022-MDP/GDS, de fecha 20 de enero 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 70, numeral 1 de la Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad precisa que: *“Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”;*

Que, a su vez, el artículo 70.2 del mismo cuerpo normativo prescribe lo siguiente: *“La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el*

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

Pimentel, rumbo al sur



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2021-MDP/A, de fecha 01 de febrero 2021, se resuelve DESIGNAR, al señor JOSÉ ALBERTO FIESTAS QUEREVALÚ como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la OMAPED y demás normas al respecto;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000001-2022-GR.LAMB/GRPS, de fecha 16 de enero 2022, presentado por la Gerente Regional de Programas Sociales, solicita plan de trabajo año 2022 e informar los datos del Jefe y/o Responsables de OMAPED;

Que, mediante Informe N° 002-2022/MDP/GDS/OMAPED, de fecha 17 de enero 2022, emitido por el Responsable de OMAPED, señala que la Gerencia Regional de Programas Sociales, a través de un oficio solicita se le alcance una resolución o documento de designación o ratificación del responsable de OMAPED, a fin de continuar con los objetivos trazados durante este año 2022, asimismo, se debe presentar el plan de trabajo 2022;

Que, mediante Requerimiento N° 0012-2022-MDP/GDS, de fecha 20 de enero 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que el titular de la entidad, designó al señor José Alberto Fiestas Querevalú, como responsable de la OMAPED; razón por la cual, corresponde a su despacho, resolver la designación y/o ratificación en el cargo del responsable de dicha oficina, a efectos de atender lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, AL SEÑOR JOSÉ ALBERTO FIESTAS QUEREVALÚ COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES DE LA OMAPED Y DEMÁS NORMAS AL RESPECTO, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

Pimentel, un mundo al agua